



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE HOMICIDIO
CALIFICADO EN LATINOAMÉRICA EN EL PERÍODO DE
2015 – 2020.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTOR

ENRIQUEZ PEREZ, JUAN DIEGO
ORCID: 0000-0002-9144-6328

ASESOR

MGTR. PEÑA PAQUIAURE, RAÚL WALTER
ORCID: 0000-0002-9161-6032

CHIMBOTE – PERÚ

2021

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

Las tendencias doctrinales sobre homicidio calificado en Latinoamérica en el período de 2015- 2020.

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Enriquez Perez, Juan Diego

ORCID: 0000-0002-9144-6328

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Ayacucho, Perú

ASESOR

Mgtr. Peña Paquiaure, Raúl Walter

ORCID: 0000-0002-9161-6032

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote Perú

JOURADO

Dr. Ramos Herrera, Walter (presidente)

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgtr. Conga Soto, Arturo (Miembro)

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz (Miembro)

ORCID: 0000-0002-6918-267X

FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR

DR. RAMOS HERRERA, WALTER

Presidente

MGTR. CONGA SOTO, ARTURO

Miembro

MGTR. VILLAR CUADROS, MARYLUZ

Miembro

Mgtr. PEÑA PAQUIAURE RAÚL WALTER

Asesor

AGRADECIMIENTO

En primera instancia agradezco a mis formadores, Oprofesionales de gran sabiduría quienes se han esforzado por ayudarme a llegar al punto en el que me encuentro.

En segunda instancia mencionar que sencillo no ha sido el proceso, pero gracias a las ganas y el esfuerzo de transmitirme sus conocimientos y dedicación que los ha regido, he logrado importantes objetivos como culminar el desarrollo de mi trabajo de investigación con éxito y obtener un afable grado de bachiller.

ENRÍQUEZ PÉREZ JUAN DIEGO

DEDICATORIA

Con todo mi amor y cariño a mi amada madre Aydee Pérez Orejón por su sacrificio y esfuerzo, por darme una carrera para mi futuro y por creer en mi capacidad, aunque pasamos momentos difíciles siempre ha estado brindándome su comprensión, cariño y amor.

A mi querido hermano Deny Borda Pérez quien con sus palabras de aliento no me dejaban decaer para que siguiera adelante y siempre sea perseverante y cumpla con mis ideales.

A mi amado hijo que está en camino por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más y así poder luchar para que la vida nos depare un futuro mejor.

ENRÍQUEZ PÉREZ JUAN DIEGO

RESUMEN

El trabajo de investigación, tuvo como problema general: Determinar cuáles son las tendencias doctrinales sobre Homicidio Calificado en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, en el periodo 2015 a 2020. La idea fundamental que subyace a este trabajo de investigación es realizar un informe que permita identificar, describir las tendencias y características generales del homicidio calificado en algunos países de la región de Latinoamérica.

La investigación es de tipo básico cuya finalidad es la obtención y recopilación de información para la descripción de las tendencias doctrinales, por otro lado, el diseño es no experimental, puesto que no se realizará la manipulación de variables, de ahí, La muestra es considerada las posturas doctrinales sobre homicidio calificado en: Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica.

De lo que se concluye, si bien es difícil establecer relaciones causales entre ciertos fenómenos socioeconómicos y la violencia, se puede describir que algunos países en su legislación tipifican al homicidio calificado como asesinato y la condena en esos delitos mencionados se asemejan en la determinación de la pena que ascienden de los 20 años a cadena perpetua.

Palabras claves: Homicidio calificado, tendencia, doctrina.

ABSTRACT

The research work had as a general problem: Determine the doctrinal trends on Qualified Homicide in the period 2015 to 2020. The fundamental idea behind this research work is to make a report that allows identifying, describing the trends and general characteristics of homicide rated in some countries in the Latin American region.

The research is of a basic type whose purpose is to obtain and compile information for the description of doctrinal trends, on the other hand, the design is non-experimental, since the manipulation of variables will not be carried out, hence, La sample is considered the doctrinal positions on qualified homicide in: Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica.

From what is concluded, although it is difficult to establish causal relationships between certain socioeconomic phenomena and violence, it can be described that some countries in their legislation classify homicide as murder and the conviction in those crimes mentioned are similar in determining the crime. penalty amounting to 20 years to life imprisonment.

Keywords: Qualified homicide, trend, doctrine.

ÍNDICE

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	ii
EQUIPO DE TRABAJO	iii
FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR.....	iv
DEDICATORIA	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
ÍNDICE.....	ix
ÍNDICE DE TABLAS.....	xiii
I.INTRODUCCIÓN	1
1. Planteamiento del problema	2
1.1. Caracterización del problema.....	2
1.2. Enunciado del problema.....	4
1.3. Objetivos de la investigación	4
1.3.1. Objetivo General	4
1.3.2. Objetivo Específico	4
1.4. Justificación de la investigación.....	5
II. REVISION DE LA LITERATURA	6
2. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.....	6
2.1. Antecedentes	6
2.2. Bases Teóricas Sustantivas de la investigación.....	10
2.2.1 Definición de términos básicos	10
2.2.1.1 Homicidio.....	10
2.2.1.2 Homicidio calificado	11
2.2.1.3 Importancia de la protección a la vida.....	11
2.2.1.4 Bien jurídico protegido.....	12

2.2.1.5 Sujetos	13
2.2.1.5.1 Sujeto Activo.....	13
2.2.1.5.2 Sujeto pasivo	13
2.2.1.6 Regulación.....	14
2.2.1.7 Pena	14
2.2.1.8 El Iter Criminis.....	14
2.2.2 Teoría del delito	15
2.2.2.1 Delito.....	15
2.2.3 Estructura del delito	15
2.2.3.1 Tipicidad.....	15
2.2.3.1.1 Tipicidad objetiva.....	16
2.2.3.1.2 Tipicidad subjetiva	16
2.2.3.2 Antijuricidad.....	17
2.2.3.3 Culpabilidad	17
2.2.4 Dolo.....	18
2.2.4.1.1 Dolo directo.....	18
2.2.4.1.2 Dolo indirecto.....	18
2.2.4.1.3 Dolo eventual	19
2.2.5 Tentativa.....	19
2.2.6 Consumación	20
2.2.7 Penalidad	20
2.2.8 Marco normativo	20
2.2.8.1 Constitución política del Perú	20
2.2.8.2 Código penal	22
2.2.9 Análisis normativo del delito de homicidio	22
2.2.9.1 Art 106.- Homicidio simple	22
2.2.9.2 Art.108.-Homicidio calificado	23

2.2.9.2.1	Circunstancias que configuran el delito de homicidio calificado.....	23
2.2.9.2.1.1	Por ferocidad, codicia, lucro o por placer	23
2.2.9.2.1.1.1	ferocidad.....	24
2.2.9.2.1.1.2	codicia	24
2.2.9.2.1.1.3	lucro.....	25
2.2.9.2.1.1.4	placer	25
2.2.9.2.1.2	Para facilitar u ocultar otro delito.....	26
2.2.9.2.1.2.1	para facilitar otro delito	26
2.2.9.2.1.2.2	para ocultar otro delito	26
2.2.9.2.1.3	Con gran crueldad o alevosía	26
2.2.9.2.1.4	Por fuego, explosión, o cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas	27
2.2.9.2.1.4.1	por fuego	27
2.2.9.2.1.4.2	por explosión.....	27
2.2.9.2.1.4.3	otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas.....	27
2.2.9.3	Art 108-A Homicidio calificado por la condición de la víctima.....	28
2.2.9.4	Art.109.-Homicidio por emoción violenta	28
2.2.9.5	Art.111.-Homicidio culposo.....	29
2.2.9.6	Art.112.- Homicidio piadoso.....	29
2.2.10	Legislación comparada.....	29
2.2.10.1	Ecuador.....	29
2.2.10.2	Colombia	31
2.2.10.3	Costa Rica	32
2.3	Marco conceptual	33
III.	HIPÓTESIS	36
3.1.	Hipótesis General	36
3.2.	Hipótesis Específicas.....	36

IV. METODOLOGÍA	37
4.1. Tipo de investigación	37
4.2. Nivel de la investigación	37
4.3. Diseño de la investigación.....	38
4.4. Universo y muestra.....	39
4.5. Definición y operacionalización de variable	40
4.5.1. Definición de la variable	40
4.5.2. Operacionalización de la variable	41
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	41
4.7. Plan de análisis	42
4.8. Matriz de consistencia	42
4.9. Principios Éticos.....	45
V. RESULTADOS	46
5.1 Resultados	46
5.2 Análisis de resultados.....	50
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	54
6.1 Conclusiones	54
6.2 Recomendaciones.....	57
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	58
ANEXOS	60
Anexo 1: Instrumento de recojo de datos: Guía de observación	61
Anexo 2: Cronograma de actividades.....	62
Anexo 3: Presupuesto	63
Anexo 4: Declaración de compromiso ético y no plagio	64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de consistencia.....	44
Tabla 2: Resultado N°1.....	46
Tabla 3: Resultado N°2	47
Tabla 4: Resultado N°3	49

I.INTRODUCCIÓN

Teniendo presente las indicaciones del Reglamento de Investigación (RI) – Versión N° 014 de la ULADECH, la cual fue aprobada por el Consejo Universitario con la Resolución N° 1471-2019-CU-ULADECH Católica, por lo que, se cede que la presente investigación persiga un perfil metodológico para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política, y de esta manera teniendo como Línea de Investigación (LI) de la Escuela de Derecho: Instituciones jurídicas del derecho público y privado, en el cual se tiene como objetivo desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las tendencias pertenecientes al derecho público y/o privado.

Entendiendo al Homicidio Calificado según Salinas (2013) “El homicidio calificado o asesinato es quizá la figura delictiva más aberrante de nuestro código penal que cuando se verifica en la realidad, muchas veces uno no entiende hasta dónde puede llegar el ser humano en la destrucción de su prójimo” (p. 9-10). Es por ello que el homicidio es uno de los delitos que es castigado con mayor severidad.

Vale precisar que el delito contra la vida por excelencia es el Homicidio, así el bien jurídico protegido es la vida en el sentido preciso del término, o sea, en la custodia ante ataques dirigidos a ocasionar el deceso de otra persona, y todavía más habría que especificar que si bien hay otras figuras que protegen de igual forma a este bien jurídico, hablamos de figuras especiales que en términos amplios y en general además podrían ser asesinatos, como son el parricidio, como la forma más grave del homicidio, el infanticidio y el legrado que protege el producto de la concepción, es decir, una vida en formación, empero que se hallan tipificados en forma sin dependencia.

Por lo tanto, el trabajo de investigación que se presenta a continuación enfoca las tendencias doctrinales sobre Homicidio calificado, las cuales serán abordadas desde el

punto de estudio en Latinoamérica, a fin de poder describir el impacto de la doctrina y conocer su estudio en el periodo 2015 a 2020.

Finalmente, el presente trabajo de investigación será enfocado al estudio de las tendencias doctrinales; siguiendo un diseño no experimental, de nivel descriptivo. Teniendo como población a un conjunto de teorías referidos al tema de Homicidio Calificado; donde la muestra será trabajar con cinco aportes teóricos referidos al tema mencionado. Para la recolección de datos se tomará en cuenta como técnica el análisis documental; para lo cual el instrumento a utilizar será la ficha bibliográfica.

1. Planteamiento del problema

1.1. Caracterización del problema

En el ámbito internacional

El delito de homicidio representa un problema demográfico, social y de salud pública y uno de los mayores obstáculos para el bienestar de la población al ser el homicidio calificado el máximo expresión de violencia.

En el diario BBC News Mundo (2014) publica al “Homicidio como el hecho de matar a alguien intencionalmente y se propone informar dónde, cómo y con qué intensidad ocurren los homicidios, y quiénes corren mayor riesgo, para ayudar a desarrollar estrategias y políticas para protegerlos”. Así mismo la revista BBC News Mundo hace un estudio anual sobre el homicidio en el mundo, elaborado por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el delito, a nivel de continentes, América ocupa el primer lugar en cuanto a muertes por homicidios, con 157.000 fallecidos en el año analizado (36% de total mundial), y por ello se prevé la medición y su importancia en la política de seguridad, es por ello necesario abordar el estudio del homicidio, dado que viene siendo el factor determinante para el bienestar de la población.

En el ámbito nacional

En el código civil peruano, en el artículo 61, establece que la muerte pone fin a la persona. siendo así uno de los indicadores sobre la criminalidad es la tasa de homicidio, uno de los delitos de mayor impacto.

El diario peruano “El Comercio” (2017) publica:

En el Perú, según los datos del Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC), durante los últimos seis años hubo un aumento constante de la tasa de homicidios, que pasó de 5,4 por cada 100.000 habitantes en el 2011 (1.617 en total) a 7,7 en el 2016 (2.435 homicidios). Por otro lado, también en el 2016, cerca del 25% de los homicidios estuvo asociado a la “venganza” personal, 11% a los “celos”, 20% a la “delincuencia común” y 8% a la “violencia en estado de ebriedad”. (p.s/n)

En el párrafo anterior se sobreentiende que el homicidio se da por múltiples factores siendo así uno de los más destacados dentro del homicidio; la delincuencia común, el crimen organizado, el sicariato, entre otro, por lo que se requieren medidas frente al delito más grave y frente a una situación que podría salirse de control en los próximos años.

En el ámbito local

El delito de homicidio no es muy ajeno en nuestra región, el cual también es considerado uno de los mayores obstáculos para el bienestar social.

El diario “Jornada” publica lo siguiente:

En el último Censo Nacional a las Comisarías y Unidades Especializadas de la Policía Nacional del Perú, efectuado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, se detectó que los registros policiales muestran datos no consistentes

entre las diferentes dependencias policiales. Entre los problemas más importantes se encontraron falta de uniformidad en la calificación de los delitos, omisión de datos relevantes sobre el delito, duplicaciones y omisiones, contabilizándose los suicidios y hallazgos de cadáveres como si fueran víctimas de homicidios, entre otros. (p, s/n)

Se entiende que aún mantenemos esas deficiencias dentro de nuestro sistema judicial, entonces la Administración de Justicia como pieza clave de todo Estado de Derecho y servicio público ha puesto de manifiesto la necesidad de que funcione bajo los principios de eficacia y eficiencia de manera que se consiga mejorar el acceso a la justicia, incrementar la confianza de la sociedad hacia la Administración de Justicia y resolver sus conflictos de manera rápida, amable y ágil.

1.2. Enunciado del problema

¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre Homicidio Calificado en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, ¿en el periodo 2015 a 2020?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar cuáles son las tendencias doctrinales sobre Homicidio Calificado en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, en el periodo 2015 a 2020.

el periodo 2015 a 2020.

1.3.2. Objetivo Específico

Identificar las corrientes doctrinales sobre Homicidio Calificado que influyen en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, en el periodo 2015 a 2020.

Describir las corrientes doctrinales sobre Homicidio Calificado que repercuten en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, en el periodo 2015 a 2020.

1.4. Justificación de la investigación

La idea fundamental que subyace a este trabajo de investigación ha sido realizar un informe que permita identificar inicialmente en algunos países de Latinoamérica las tendencias doctrinales generales y características a nivel nacional respecto del homicidio calificado.

Así mismo este trabajo lo realizo porque la administración de justicia pasa por un momento crítico en nuestro país ya que son pocos los que confían en la transparencia de las principales entidades y la justicia pronta. Esta crisis parece amenazar no solo a los operadores jurídicos, responsables del funcionamiento de la justicia en nuestro país, sino a la clases política en su conjunto, lo que pone en cuestión, por un lado, la idoneidad e integridad de nuestras instituciones democráticas que no han sabido dar respuestas positivas al azote de la corrupción, un claro ejemplo aquí, “ no gana quien compite mejor y respeta las reglas, sino el más poderoso y el que mejor entiende el sistema y esto se le denomina al más corrupto”.

Por otra parte, este tema se investiga por su importancia en la carrera de derecho, entendemos que es un proceso legal en el que se lucha por el que le sea aplicada la sanción justa a un homicida, es una labor de bien social, justa y de humanidad.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional

Hernández (2015) Ecuador, en su tesis titulada “Importancia de la protección de la escena de la crimen por parte de los servidores policiales de las diferentes servicios y unidades especiales de la Policía Nacional de Ecuador” tesis presentada a la universidad de cuenca para optar el grado de licenciado, tuvo como objetivo general el de “Determinar la Importancia de la protección de la escena de la crimen por parte de los servidores policiales de las diferentes servicios y unidades especiales de la Policía Nacional de Ecuador”. Siguió la metodología de investigación el enfoque cualitativo, diseño de investigación flexible, así mismo su nivel fue de profundidad, tipo descriptivo de las variables y dimensiones para lograr un diagnóstico situacional del problema en estudio. Concluye que la finalidad de la investigación es implementar los conocimientos básicos, desplegar una correcta capacitación por medio de charlas relacionadas a la “Protección de la escena del crimen o lugar de los hechos”, de esta forma lograr mejores resultados en el esclarecimiento del hecho criminal investigado.

Quilodrán (2010) en su tesis titulada “Nuevas tendencias en delitos contra la vida: El homicidio” tesis presentada a la universidad de chile para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales, tuvo como objetivo general, clasificar los distintos supuestos de hechos en clases, familias o grupos de delitos, y formular algunos criterios generales para correlacionar tanto los distintos miembros de una clase, como las distintas clases entre sí. para lo cual siguió la metodología de investigación Cualitativo- descriptivo , concluyendo así que “la legislación penal vigente hoy en día, y específicamente la figura del homicidio no ha sufrido hasta hoy modificaciones sustanciales, sin embargo las

modernas en el derecho comparado demuestran que ya es tiempo que se realicen para que estén de acuerdo a los cambios socioculturales” (p.176), se ha entendido que los delitos, específicamente el homicidio sería siempre predeterminado, esta modificación me parece apropiada lo cual evita diversas interpretaciones.

En el ámbito nacional

Guzmán (2018) en su tesis titulada “El delito de homicidio calificado y las ineficaces formas de protección funcional en el caso del distrito de San Juan de Lurigancho, 2016”. Tesis presentada a la universidad Norbert Wiener para optar el título de Abogado. Siendo su objetivo general el poder establecer la relación que existe entre el incremento de las modificatorias al Art. 108° del código penal peruano y el índice de delitos por homicidio calificado en el distrito de San Juan de Lurigancho. Para lo cual tuvo como metodología, la investigación tipo Descriptivo- correlativo, concluyendo así que “Las modificatorias del Art.108° del código penal es desatinada, al articular un código, no debemos considerar abarcar el mayor número de sujetos de protección, sin buscar un impacto positivo en nuestra sociedad, estas adiciones no disminuyen el crimen en consecuencia no se reducen los índices de homicidio calificado” (p.93). De dicha investigación se resalta que no se produce el efecto esperado, que se habla o procede algunas veces con ineficacia.

Quino (2018) en su tesis titulada “Delito contra la vida el cuerpo y la salud - Homicidio calificado (Asesinato)”, tesis presentada a la Universidad Peruana las Américas, tesis para optar el título profesional de abogado. Tuvo como propósito principal del expediente materia de investigación la de proteger el bien jurídico, que es la vida. Para lo cual cumplió un procedimiento metodológico de acuerdo a tablas de contenido. Concluyendo así que El presente expediente penal se relaciona con la infracción a la ley de un delito contra la CVCS en la modalidad de homicidio calificado, en un proceso

ordinario, siendo el inculpado Javier Yzarbe Toribio, la agraviada Mónica M. Jiménez Orihuela en el Distrito Judicial de Santa Anita, fluyendo de las investigaciones por el hecho de haber dado muerte por asfixia por estrangulamiento, utilizando una soguilla de nylon delgada, que acordonó alrededor del cuello, así como una almohada que tapó la respiración de la misma, hasta que se quedó sin vida, hecho ocurrido el 20 de octubre del 2002, en Huachipa-Chosica” (p.52). De dicha investigación luego del análisis y comparación legal vigente correspondiente de los hechos materia de proceso, se ha llegado a establecer que se tipifica delito de homicidio calificado.

Bartolo (2017) en su tesis titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia, sobre homicidio calificado, en el expediente n° 00164- 2012-splt, del distrito judicial de Huánuco. 2017”, tesis presentada a la Universidad los Ángeles de Chimbote, tesis para optar el título profesional de abogado. Tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Homicidio Calificado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00164- 2012-SPLT, del Distrito Judicial de Huánuco, 2012. Para lo cual tuvo como metodología, la investigación tipo cuantitativo cualitativo; nivel exploratorio descriptivo; y diseño no experimental; retrospectivo, y transversal ; Concluyendo así sobre las investigaciones finales la calidad de sentencia de primera y segunda instancia son de nivel alto y muy alto respectivamente la decisión final de los magistrados sobre la decisión final para la graduación de la pena que se impuso son los factores específicos y concretos que en el presente caso se valoraron” (p.173). De dicha investigación se destaca que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializador, esta no puede sobre pasar las responsabilidades de los hechos, conforme así lo ratificó la suprema.

En el ámbito local

Barraza (2019) en su tesis titulada “Calidad de sentencias de homicidio calificado. En el expediente N°272-2012-0-0501-JR-PE-03. Distrito judicial de Ayacucho-Ayacucho, 2014”, tesis presentada a la universidad Católica Ángeles de Chimbote para optar el título profesional de Abogada. Tuvo como objetivo general el poder determinar la calidad de sentencias de homicidio calificado en el expediente N°272-2012-0-0501-JR-PE-03, del distrito judicial de Ayacucho, Ayacucho 2014. Para lo cual siguió como metodología el tipo de investigación, cualitativo; el nivel de investigación descriptivo; el diseño de investigación, no experimental transversal; Concluyendo así A pesar de que no se cumplieron con ciertos parámetros establecidos en ambas sentencias” (p.14) De dicha investigación entenderemos que fueron analizados, interpretados y calificados las dos instancias. De esta manera se conoció y comprendió el accionar del criterio de los profesionales de derecho (jueces), que en cumplimiento de administrar justicia tienen la responsabilidad de emitir sentencias condenatorias o absolutorias, respecto a delitos como el homicidio calificado, aseveraremos que es una conducta muy grave, ya que el bien jurídico protegido violentado es la vida, el cuerpo y la salud.

Laines (2018) en su tesis titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de homicidio calificado, en el expediente N° 00272-2012-0-0501-JR-PE-03, del distrito judicial de Ayacucho-Ayacucho, 2018”. Tuvo como objetivo general analizar la calidad de las sentencias sobre el delito contra La Vida, El Cuerpo y La Salud, en la modalidad de Homicidio calificado, emitidas en Primera y segunda instancia en el expediente 00272- 2012-0-0501-JR-PE-03 del distrito judicial de Ayacucho. Paro lo cual siguió la metodología de nivel exploratorio descriptivo, tipo cualitativo; diseño de la investigación hermenéutica mediante el análisis del contenido; concluyendo que no existe mayor análisis ni estudio, de bases teóricas y jurisprudenciales para fundamentar las

sentencias materia de análisis, contraviniendo con ello la normatividad legal y constitucional, toda vez que toda sentencia debe ser debidamente fundamentada y motivada para que esta surta efectos”.

2.2. Bases Teóricas Sustantivas de la investigación

2.2.1 Definición de términos básicos

2.2.1.1 Homicidio

Muerte ocasionada por una persona a otra, ya sea con o sin intención, el cual es sancionado con una pena condenatoria. Calderón (2010) define al homicidio como “La privación injusta de la vida de una persona por parte de otra persona” (p.36). por tanto, un homicidio es el delito que atenta contra la vida humana.

Rodríguez (2013) afirma:

Como el delito es siempre una acción humana, resulta superfluo agregar que el homicidio es la muerte cometida por un hombre, el sujeto activo del homicidio siempre puede ser cualquier persona, siempre y cuando sea jurídicamente responsable y no tenga vínculos de parentesco con el sujeto pasivo exigidos en el parricidio (ascendiente, descendiente cónyuge o concubino). El sujeto pasivo puede ser cualquiera que no tenga vínculos de parentesco con el sujeto activo. (p.13)

Se entiende que el delito de homicidio lo puede realizar cualquier persona, como también cualquier persona puede ser sujeto activo y/o pasivo.

Así mismo Villavicencio (2014) señala:

Que homicidio es la muerte de un hombre realizado injustamente por otro hombre. Significa que el sujeto actúa en contra del ordenamiento jurídico de la norma, del derecho, puesto que existe una norma de carácter prohibitiva, pero aclaramos de que

si uno actúa por legítima defensa no viola la norma, está exento de responsabilidad penal. (p.14).

Al realizar uno el delito de homicidio está atentando contra la vida de una persona que es un bien jurídico protegido, pero hay circunstancias en las que el delito de homicidio no viola o vulnera la norma, en el caso de defensa propia, lo cual está libre de responsabilidad penal.

2.2.1.2 Homicidio calificado

El homicidio calificado se diferencia del homicidio simple por alevosía, Crueldad, ferocidad, y demás circunstancias que dicho artículo establece.

Barroso (2011) menciona:

Un homicidio puede ser justificable legalmente si se produjo por alguna de las causas de ausencia de responsabilidad penal, entre las que se encuentran la legítima defensa, la prevención de un delito más grave (estado de necesidad), el cumplimiento de una orden de un mando superior, o de un deber legal. (p.23)

Hay circunstancias en las que el delito de homicidio está exento de responsabilidad penal, así como se aprecia líneas arriba.

Para Salinas (2013) “El homicidio calificado o asesinato es quizá la figura delictiva más aberrante de nuestro código penal que cuando se verifica en la realidad, muchas veces uno no entiende hasta dónde puede llegar el ser humano en la destrucción de su prójimo” (p. 9-10). Es por ello que el homicidio es uno de los delitos que es castigado con mayor severidad.

2.2.1.3 Importancia de la protección a la vida

La vida es importante porque nos permite crecer, desarrollar vínculos con otros seres vivos, aprender, conocer el mundo y un sinnúmero de actividades que ya van más allá de

las funciones biológicas. Por el cual las complejidades de las sociedades actuales hacen que muchas veces olvidemos esta noción de cuán importante es la vida puesto que la vida está en peligro en diversas maneras.

Salinas (2015) afirma:

Es evidente que la vida viene a constituir el derecho principalísimo y supremo del ser humano, no obstante, en determinadas circunstancias también se le sacrifica, ciertas veces sin causa y otras con la visación del derecho mismo, por ejemplo, la pena de muerte prevista en nuestra constitución para el delito de traición a la patria en caso de guerra exterior. (p.87)

Asimismo, César (2017) refiere:

El hombre tiene una existencia dinámica, su vida supone la prosecución de (algo) que implica más que un desarrollo biológico y psíquico, pues comprende también, un desarrollo espiritual, La prosecución de ese (algo) que he denominado realización, está siempre presente en el ser humano, ya que este solo existe, en la medida en que intente el logro de su realización. (A este respecto el célebre Ortega y Gasset señalaba que la vida no se le da hecha al hombre, es algo que se tiene que ir haciendo. (p.20)

2.2.1.4 Bien jurídico protegido

La vida como bien se sabe, es el derecho más importante, ya que implica no sólo al derecho de nacer, a salir del vientre de la madre, sino también que la persona ya nacida desarrolle toda su aptitud a plenitud.

El bien jurídico tutelado es la vida humana independiente desde el nacimiento hasta la muerte. El contenido anímico de bien jurídica vida comprende el derecho a la propia existencia, lo que comparte ya un criterio naturalístico, pues la presencia de

vida se determina conforme a criterios científicos naturalísticos. Conforme a esta concepción la vida humana como proceso vital físico-biológico no repara en posibles deficiencias físicas ni en capacidades propiamente humanas. (Calderón, 2010, p.50)

Hace referencia a los bienes, que son efectivamente protegidos por el derecho, como por ejemplo la salud y la vida.

2.2.1.5 Sujetos

2.2.1.5.1 Sujeto Activo

Se le conoce como sujeto activo a aquella persona el cual ejecuta la acción u omisión, no se requiere que aquel tenga una condición o cualidad que le caracterice.

Salinas (2013) refiere que:

El asesinato es un delito netamente doloso, es imposible su comisión por culpa o negligencia. El sujeto activo necesariamente debe tener conciencia y voluntad de segar o aniquilar la vida de su víctima haciendo uso de las formas y desarrollando las circunstancias del tipo penal. (p.87)

Por lo tanto, el sujeto activo es aquel que emplea la acción u omisión, por el cual termina con el bien jurídico que es la vida de la persona.

2.2.1.5.2 Sujeto pasivo

Al sujeto pasivo se le conoce como aquella persona a quien se le ha afectado el derecho, Peña (2013) “El sujeto pasivo en este delito es indeterminado, puesto que puede ser cualquier persona” (p.134). En este caso se le conoce como la víctima, el cual ha perdido el bien jurídico protegido que es la vida.

2.2.1.6 Regulación

Por consiguiente, la regulación radica en el establecimiento de reglas, normas o leyes en un determinado ámbito. La finalidad de este método es de conservar un orden, llevar un control y asegurar los derechos de todos los miembros de una sociedad. Así, el delito de homicidio calificado se encuentra previsto en el art 108 del Código Penal.

2.2.1.7 Pena

Es una privación o restricción de bienes jurídicos establecidas por la ley e impuesta por el órgano jurisdiccional competente al que ha cometido un delito, así mismo nuestro Código Penal en su Título preliminar Art IX refiere lo siguiente “La pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación; tutela y rehabilitación” (p.47).

Se puede entender que la pena es una sanción al autor quien comete dicho acto que es impuesto por el estado.

2.2.1.8 El Iter Criminis

En general, el iter criminis o ruta del crimen es una serie de etapas o fases que atraviesa el agente en la psique desde la génesis (ideación) hasta la exteriorización de la conducta (Consumación).

Calderón (2010) dice:

Es el proceso de realización del delito, comprende una serie de etapas de realización del hecho punible es decir construye las etapas de un delito, es un proceso que parte desde un momento mental (se concibe la idea de cometer el delito) hasta llegar a un momento externo (se llega a consumir el delito), la construcción de este proceso delictivo en base a etapas es claro que resulta ser ideal pues en muchos supuestos media solamente un instante entre la concepción de la idea y su ejecución.(p.s/n)

2.2.2 Teoría del delito

La teoría del delito es el instrumento conceptual que permite aclarar todas las cuestiones referentes al hecho punible, por tanto, sirve de garantía para definir los presupuestos que permiten calificar un hecho como delito o falta.

2.2.2.1 Delito

El delito de acuerdo a Calderón (2010), ha sido desarrollado por la doctrina desde tres perspectivas:

- a) Concepto formal del delito: El delito es toda acción u omisión prohibida por la ley bajo amenaza de un bien jurídico protegido por la ley penal.
- b) Concepto material del delito: El delito es la conducta humana que lesiona o expone a peligro un bien jurídico protegido por la ley.
- c) Concepto analítico del delito: El delito se encuentra constituido por tres elementos: tipicidad, antijuricidad y culpabilidad. (p.42).

Entendamos al delito como una conducta humana, realizada ya sea por acción u omisión el cual atenta contra el bien jurídico protegido amparado por ley.

2.2.3 Estructura del delito

La tipicidad, antijuricidad y culpabilidad, son los tres elementos que convierten una acción en un delito.

2.2.3.1 Tipicidad

Es la verificación de si la conducta coincide con lo descrito en la ley (tipo).

Una de las cuestiones más debatidas en la doctrina es el determinar si en el asesinato se puede admitir dolo eventual o si solo es necesario el dolo indirecto.

Una posición extendida estima que el asesinato solo se realiza con la presencia del dolo directo, ya sea de primer grado o segundo grado. A esta conclusión se llega a

partir de que el asesinato constituye la figura más grave de los atentados contra la vida, lo cual solo es compatible con la modalidad dolosa más grave. (Castillo, 2008, p.358).

Se entiende por tipicidad a toda conducta humana que lleva a la acción u omisión que se ajusta a los presupuestos detalladamente establecidos como delito dentro de un cuerpo legal.

2.2.3.1.1 Tipicidad objetiva

Según Salinas (2004) manifiesta que:

El hecho punible denominado asesinato se configura cuando el sujeto activo da muerte a su víctima concurriendo en su accionar las circunstancias debidamente previstas y enumeradas en el artículo 108 del Código Penal. No obstante, se entiende que no es necesaria la concurrencia de dos o más de las características descritas para perfeccionarse aquel ilícito penal, sino con la sola verificación de una de ellas aparece el delito. (p.87)

Teniendo presente de que las situaciones especiales que caracterizan al homicidio calificado se refieren a medios peligrosos o revelan una particular maldad o peligrosidad en la personalidad del individuo activo, tenemos las posibilidades de definirlo como la acción de matar, el cual ejecuta el agente sobre su víctima realizando uso de medios peligrosos o por efectos de perversidad, maldad o peligrosidad de su personalidad.

2.2.3.1.2 Tipicidad subjetiva

Se analiza el aspecto interno del sujeto. Es decir, se determina si la conducta realizada por el sujeto fue con dolo o culpa.

Salinas (2013) dice:

El homicidio es un delito netamente doloso, es imposible su comisión por culpa o negligencia. El individuo activo necesariamente debería tener conciencia y voluntad de segar o aniquilar la vida de su víctima realizando uso de las maneras y desarrollando las situaciones del tipo penal. (p.87)

En el delito de homicidio calificado la imputación subjetiva se plasma a través del dolo, lo cual es conocimiento, voluntad de realizar el acto delictivo.

2.2.3.2 Antijuricidad

La antijuricidad es un juicio negativo de valor que recae sobre un comportamiento humano y que indica que ese comportamiento es contrario a las exigencias del ordenamiento jurídico.

Salinas (2013) afirma:

Una vez que se ha determinado que en la conducta analizado concurren todos los elementos de objetivos y subjetivos que conforman la tipicidad de cualquier de las modalidades del asesinato previsto en el artículo 108 del Código Penal, el operador jurídico pasará inmediatamente a analizar el segundo elemento a nivel dominado antijuricidad. Es decir, determinará si la conducta es contraria al ordenamiento jurídico o en su caso concurre alguna causa de justificación de las previstas y sancionadas en el artículo 20 del Código Penal. (p.88)

La antijuricidad es un hecho contrario al ordenamiento jurídico que lesiona bienes jurídicos e intereses tutelados por el derecho.

2.2.3.3 Culpabilidad

Es el juicio de reproche al autor por la realización de una conducta antijurídica, tratándose de un reproche personal del agente que pudo actuar de otra manera;

teniendo como elementos de esta reprochabilidad a la imputabilidad, la posibilidad de conocimiento de la antijuricidad, la imposibilidad de poder actuar de otra manera, la no posibilidad de motivarse conforme a la norma. (Plasencia, 2004, p.44).

La conducta se debe reprochar jurídicamente al sujeto, por haber hecho lo que no debía hacer, cuando sabía que estaba haciendo algo distinto de lo obligado por el mandato.

2.2.4 Dolo

Para configurarse el homicidio calificado es requisito la concurrencia del dolo en el actuar del agente. El dolo exige el conocimiento y la voluntad que tiene el agente para cometer hecho ilícito; el sujeto activo debe de actuar con conocimiento que lo que está haciendo va a dar muerte a la víctima, y tiene la voluntad, el ánimo de cometer el ilícito penal. (Villavicencio, 2014, p.34)

El agente o sujeto activo tiene pleno conocimiento de lo que va realizar está en contra de la ley, que como consecuencia le conllevará a una pena condenatoria.

2.2.4.1 Clases de dolo

2.2.4.1.1 Dolo directo

En el dolo directo interviene el conocimiento, la voluntad, la acción, Como dice García (2012) “Suele identificarse con la intención o propósito. La finalidad del sujeto que actúa con dolo directo coincide exactamente con la producción del resultado” (p.42). Es decir, el autor quiere matar, emplea el medio elegido y mata.

2.2.4.1.2 Dolo indirecto

Existe dolo indirecto cuando el sujeto no persigue el resultado que se presenta como necesario para alcanzar el objetivo que pretende.

Garrido (1976) señala:

No es útil distinguir entre el denominado dolo directo del dolo indirecto. Para ilustrar lo expuesto cita el caso de John Alberto Graham, quien con el objeto de causar la muerte de su madre y cobrar un seguro de vida del que era beneficiario, colocó un artefacto en el avión en que viajaba aquélla, provocando la explosión y la muerte de todos los pasajeros que transportaba. (p.63)

Se presenta cuando el agente actúa ante la certeza de que causará otros resultados delictivos que no persigue directamente pero que sabe que van a realizarse.

2.2.4.1.3 Dolo eventual

Esta clase de dolo es el más debatido por la delgada línea que divide el dolo eventual con el dolo de segundo nivel o inclusive de la imprudencia consciente, el dolo eventual se comete cuando el individuo sabe que va a cometer realizado prohibido, aquello que queda claro, empero hay menos probabilidades de afectar a la viable víctima, empero es consciente del mal que pueda provocar.

2.2.5 Tentativa

Salinas (2013) dice:

Bien sabemos que la tentativa se configura cuando el sujeto activo da inicio a la ejecución de la acción típica mediante hechos directos, faltando uno o más actos para la consumación del delito, en ese punto nuestro ordenamiento jurídico sigue la teoría de la responsabilidad en virtud de la cual el merecimiento de la pena se centra en que el sujeto pone en peligro un bien jurídico penalmente protegido. La tentativa se castiga en consecuencia por la probabilidad de la lesión de algún bien jurídico. (p. 93)

A la luz de la concepción anterior se puede colegir que la tentativa está presente cuando el autor ha comenzado su ejecución, pero no consuma dicho acto.

2.2.6 Consumación

El homicidio calificado se perfecciona cuando el sujeto activo ha logrado su objetivo, el cual es quitar la vida de su víctima, desarrollando así cualquiera de las modalidades prescritas en el artículo 108° del Código Penal. “por ferocidad, codicia, lucro o por placer; para facilitar u ocultar otro delito; con gran crueldad o alevosía” (p.139). Así mismo Bramot, A y García, (2008) señalan que “El delito de Homicidio se consuma con la muerte de la persona, por tanto, no hay inconveniente en admitir la tentativa” (p.58). El autor al lograr su objetivo se entiende como un acto hecho, consumado.

2.2.7 Penalidad

El legislador solo se ha0 limitado a señalar el mínimo de la pena privativa de libertad de quince años, mas no el máximo. No obstante, recurriendo al contenido del artículo 29 de la parte general del corpus juris penale, modificado por la Quinta Disposición Final del Decreto LegislativoN°895 del 23 de mayo de 1998, se verifica que el máximo de la pena para estos casos alcanza los 35 años. En consecuencia, en nuestro actual sistema jurídico, un acusado de asesinato dependiendo de la forma, circunstancias, medios empleados y personalidad, se hará merecedor a una pena privativa de libertad que oscila entre 15 y 35 años. (Peña,2010, p. 94).

La penalidad puede definirse como la sanción que impone el estado por la comisión de un acto punible, la pena variará de acuerdo a la forma, modo, circunstancias y grado de culpabilidad con el que actuó el autor, todo ello probado durante un debido proceso penal.

2.2.8 Marco normativo

2.2.8.1 Constitución política del Perú

Como base de nuestro ordenamiento jurídico tenemos a la Constitución Política del Perú (1993), la misma que señala lo siguiente:

Título I (De la persona y de la sociedad), Capítulo I (Derecho fundamentales de la persona) Persona humana.

Artículo 1°. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado.

Con esta norma se coloca a la persona humana como máximo valor por encima de cualquier otro bien o valor jurídico. El dinero, el poder y otros semejantes están por debajo, cada uno de los seres humanos vale más que todos ellos.

Artículo 2°. - Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, su integridad moral. Psíquica física y a su libre desarrollo y bienestar, el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Este inciso se refiere a los derechos más íntimos de la persona, siendo así el derecho a la vida como el derecho más importante, ya que sin vida no podría haber derecho a la libertad, a la igualdad, etc., por el cual se tiene que proteger en su plenitud o desarrollo. (Chanamé,2017, p.21).

Situándonos en el tema que nos concierne diremos entonces que la vida es un derecho que reconoce a cualquier persona por el simple hecho de estar vivo.

Título de II (Del estado y la Nación), Capítulo I (Del estado, la Nación y el Territorio).

Artículo 44°. - Son deberes primordiales del estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamente en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, concordancia con la política exterior.

Situándonos en el primer párrafo de dicho artículo, diremos que el estado tiene el deber de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, en esa medida tiene que luchar permanentemente contra la inseguridad ciudadana, y contra todas las formas de subversión o bandolerismo, asimismo es deber del estado promover el bienestar general de los peruanos.

2.2.8.2 Código penal

El homicidio calificado denominado asesinato, según el Código penal artículo 108, menciona que es un delito contra la vida humana, de carácter doloso, que consiste en matar a una persona.

Código Penal, parte especial, Título I (Delitos contra la Vida el Cuerpo y la Salud), Capítulo I (Homicidio).

En este artículo tenemos que tener en cuenta las circunstancias agravantes con el cual dicho autor va a realizar su cometido.

2.2.9 Análisis normativo del delito de homicidio

Según el código penal peruano, en el Libro Segundo, Parte Especial – Delitos, Título I (Delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud), Capítulo I (Homicidio).

2.2.9.1 Art 106.- Homicidio simple

El Código Penal Peruano en su artículo 106 estipula lo siguiente “El que mata otro será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de veinte años” (p.139).

Aclaremos que este artículo es de tipo básico, ya que no hay especificación de por medio, a lo cual refiere que cualquier persona puede ser sujeto activo y/o sujeto pasivo, sin importar su condición, su género.

2.2.9.2 Art.108.-Homicidio calificado

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años en el que mate a otro concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Por ferocidad, codicia, lucro o por placer.
2. Para facilitar u ocultar otro delito.
3. Con gran crueldad o alevosía.
4. Por fuego, explosión, o cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas. (p.141)

En este artículo tenemos que tener en cuenta las circunstancias agravantes con el cual dicho autor va a realizar su cometido, siendo así la pena no menor de quince años.

2.2.9.2.1 Circunstancias que configuran el delito de homicidio calificado

Las características o circunstancias especiales que concretan el homicidio calificado y por tanto le dan base y autonomía en nuestro ordenamiento jurídico sobre el homicidio simple incluyen:

2.2.9.2.1.1 Por ferocidad, codicia, lucro o por placer

Estas circunstancias se encuentran tipificadas en el inciso 1) del artículo 108° del Código Penal; las cuales se analizarán a continuación.

2.2.9.2.1.1.1 ferocidad

La ferocidad significa inhumanidad en el móvil, esto es, en relación con el resultado muerte, este debe ser desproporcionado, deleznable y bajo, contrario a los primeros sentimientos de solidaridad social.

Villavicencio (2015) manifiesta:

Para afirmar la existencia de la ferocidad, circunstancia agravante que califica al homicidio, se requiere que la muerte se haya causado por un instinto de perversidad brutal o por el solo placer de matar, esto es, que el comportamiento delictivo sea realizado por el agente sin ningún motivo ni móvil aparentemente explicable, del mismo modo, no se da la circunstancia de lucro que supone la existencia de un entendimiento previo entre el mandante y ejecutor del homicidio, acordando el pago de un beneficio.(p.54)

Fácilmente se puede definir al homicidio calificado por ferocidad como el hecho realizado con absoluto desprecio y desdén por la vida humana, doctrinariamente existe aceptación mayoritaria en afirmar que en la realidad se presentan hasta dos modalidades que dan a entender el actuar por ferocidad las cuales son: a) cuando el sujeto activo concluye con la vida del sujeto pasivo sin motivo de móvil aparentemente explicable y b) cuando el agente actúa con ferocidad brutal en la determinación del agente.

2.2.9.2.1.1.2 codicia

La codicia es el apetito desmedido por la riqueza. Es decir, es cuando el agente opera por el siguiente motivo: deseo inmoderado o desordenado de obtener, a través del homicidio de la víctima, dinero, bienes o incluso in extremis distinciones u honores, que en vida habrían tenido. pagado a la víctima.

La codicia no debe confundirse con el mero afán de lucro porque se da cada vez que el asesino trata de obtener un beneficio o una ganancia de su crimen. Por otra parte, la codicia se refiere a una característica espiritual del autor, a saber, su exagerada inclinación al lucro.

2.2.9.2.1.1.3 lucro

Se configura el homicidio calificado por lucro cuando el agente produce la muerte de la víctima con el firme propósito y objetivo de obtener un provecho o garantía patrimonial. Esto es, el sujeto activo actúa porque recibió o recibirá en un futuro, dinero de un tercero para poner fin a la vida de su víctima, o porque espera obtener una ganancia o provecho económico con su actuar ilícito al heredar los bienes del sujeto pasivo o cobran un seguro de vida.

2.2.9.2.1.1.4 placer

El agente experimenta una sensación agradable, un contenido de ánimo o un regocijo, perverso al poner fin a la vida de su víctima, en esta modalidad, el único motivo que mueve o motiva al agente es el deleite, complacencia o satisfacción en dar muerte a la persona.

Salinas (2013) sostiene:

El homicidio calificado por placer el homicida siente una satisfacción y gozo especial en la producción de una muerte a un semejante, concretando un fin mórbido portador de una especial patología. De manera gráfica se afirma que el homicidio por placer en la ejecución de su acción demuestra tener “sed de sangre” y “deseos de muerte”. No se mata por un propósito específico o con un fin determinado y reconocible, sino en virtud del simple goce y disfrute que provoca la causación de la muerte al otro. En doctrina se pone el ejemplo de la enfermera que

día a día va sustituyendo la dosis terapéutica por un líquido ineficaz, sin causar dolores ni molestias al paciente, por el placer de verlo morir de modo lento, no actúa por un impulso, ni con ensañamiento. Está matando porque causar esa muerte le produce una sensación agradable. (p.s/n)

2.2.9.2.1.2 Para facilitar u ocultar otro delito

2.2.9.2.1.2.1 para facilitar otro delito

En el supuesto del delito de homicidio calificado, en la modalidad de facilitar la comisión de otro delito se identifican dos momentos de delitos independientes entre sí, en los que se comete el primer delito, y en un delito posterior de homicidio pero este último vinculado directamente al primer delito por el motivo de ocultarlo con la intención de buscar la impunidad sin vacilar al agente en sacrificar la vida de su víctima con el fin de eliminar cualquier prueba que pudiera ayudar a revelar la autoría de la primera infracción.

2.2.9.2.1.2.2 para ocultar otro delito

En realidad, esta modalidad homicida se configura cuando el agente mata a una persona con la finalidad o propósito de encubrir que la comisión de otro delito que le interese no sea descubierto o esclarecido.

2.2.9.2.1.3 Con gran crueldad o alevosía

Es una circunstancia agravante de la responsabilidad penal del agente, generalmente contemplada en delitos contra la persona.

Consiste en dar una muerte segura, fuera de pelea, de improviso y con cautela, tomando desprevenido al sujeto pasivo. Para que exista alevosía es esencial la procura de la ausencia de riesgo para el ofensor que provenga de la defensa que el ofendido pueda oponer. En se concepto distinguimos tres etapas: el primer equivalente a traición, es decir a través de un ataque imprevisto, o bien de una

manera rápida e inesperada, pero cara a cara; en un segundo momento, alevosía es equivalente a aseguramiento del hecho, hacer o realizar una muerte con toda seguridad; por último, el concepto actual de alevosía como equivalente a cobardía, que se integra por la nota de falta de riesgo para el autor. (Rodríguez,2013, p.s/n)

2.2.9.2.1.4 Por fuego, explosión, o cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas

2.2.9.2.1.4.1 por fuego

Este tipo homicidio calificada se configura cuando el agente prende fuego de manera intencional a un entorno que sabe que la persona a la que decidió matar está allí, poniendo en peligro la vida o la salud de cualquier otra persona que se encuentre en ese lugar.

2.2.9.2.1.4.2 por explosión

Este tipo de homicidio ocurre cuando el agente, utilizando medios explosivos o elementos que ponen en peligro la vida y la salud de terceros, logra matar a su propia víctima. El sujeto activo llega a su fin creando un riesgo específico de muerte o lesiones para dos o más personas.

2.2.9.2.1.4.3 otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas

Haciendo uso de la fórmula jurídica de numerus apertus, el legislador ha dejado abierta la posibilidad para que el operador del derecho encuadre otras circunstancias que la realidad presenta a la figura. Ello, mediante la interpretación analógica, mas no por la figura de la analogía, pues ello no tiene aplicación en el moderno derecho penal. Por ejemplo, puede presentarse cuando el agente dolosamente, y sin importar el peligro concreto que crea para terceras personas, desvía las aguas de un río a fin de que inunden la

vivienda de la persona que pretenden dar muerte; o cuando por el derrumbe de un edificio busca que su adversario en política pierda la vida, etc.

2.2.9.3 Art 108-A Homicidio calificado por la condición de la víctima

El que mata a uno de los altos funcionarios comprendidos en el artículo 39 de la constitución política del Perú, aun miembro de la policía nacional, de las fuerzas armadas, a un magistrado del poder judicial o del ministerio público o un miembro de tribunal constitucional o cualquier autoridad elegida por mandato popular, en el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 25 años ni mayor de 35 años. (p.144)

En este artículo si específica de quien podría resultar ser víctima (sujeto pasivo), el cual ve reflejado la condición, pero mas no se refleja la condición del sujeto activo, ya que se sobreentiende que puede ser cualquier persona.

2.2.9.4 Art.109.-Homicidio por emoción violenta

El que mata a otro bajo el imperio de una emoción violenta que las circunstancias hacen excusable, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de tres ni mayor de cinco años.

Si concurre algunas de las circunstancias previstas en el artículo 107, la pena será no menor de cinco ni mayor de diez años. (p.145)

Entendemos dicho artículo, cuando el sujeto activo actúa y da muerte a su víctima bajo el dominio de una emoción violenta como bien se explica líneas arriba, así mismo se trata de un homicidio realizado en estado de emoción violenta justificada por especiales circunstancias.

2.2.9.5 Art.111.-Homicidio culposo

La pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación, según corresponda, conforme al artículo 36- incisos 4,6 y 7 , si la muerte se comete utilizando vehículo motorizado o arma de fuego, estando el agente bajo el efecto de drogas tóxicas , estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintética, o con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, en el caso de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, o cuando el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas. (p.146)

En este artículo vemos reflejado las distintas negligencias que pueden cometer con imprudencia los ciudadanos.

2.2.9.6 Art.112.- Homicidio piadoso

Según el Código Penal Peruano Art 112 refiere: “El que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años” (p.148).

Cabe señalar que en nuestro país dicho artículo menciona a aquel que cometa dicho acto será sancionado, ya que en otros países al homicidio piadoso se le conoce como eutanasia, cuya definición es la intervención voluntaria que acelera la muerte de un paciente terminal.

2.2.10 Legislación comparada

2.2.10.1 Ecuador

El Código penal ecuatoriano (2014) establece: Capítulo Segundo (Delitos contra el derecho a la libertad) Sección (delitos contra la vida).

Artículo 140.- Asesinato

La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. A sabiendas la persona infractora ha dado muerte a su ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermana o hermano.
2. Colocar a la víctima en situación de indefensión, inferioridad o aprovecharse de esa situación.
3. (...)
4. Buscar con dicho propósito, la noche o el despoblado.
5. Preparar, facilitar o consumir u ocultar otra infracción.
6. (...)
7. Si la muerte se produce durante concentraciones masivas, tumulto, conmoción popular, evento deportivo o calamidad pública.

En el código penal ecuatoriano también se refleja en su artículo las circunstancias agravantes, con las cuales se tipificará como asesinato.

Artículo 143.- Sicariato. - la persona que ante a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. La misma pena será aplicada a la persona que en forma directa o por intermediación encargue u ordene el cometimiento de este ilícito.

En la legislación ecuatoriana, hasta antes del 2014, se mantenía como circunstancia o modalidad el matar por precio, pago o recompensa, que configuraba el crimen inter sicario, cabe resaltar que este fue uno de los modelos legislativos que el Perú tuvo en cuenta para crear el nuevo delito de sicariato.

2.2.10.2 Colombia

Código Penal Colombiano, ley 599 de 2000, Capítulo II (Del Homicidio).

En Colombia bajo el artículo 103 del Código Penal. Se considera homicidio si uno mata a otro cuya condena es de trece (13) a veinticinco (25) años. Así mismo, el artículo 104 dice lo siguiente:

Artículo 104.- Circunstancia de agravación

La pena será de veinticinco (25) a cuarenta (40) años de prisión, si la conducta descrita en el artículo anterior se cometiere.

1. En la persona del ascendiente o descendente, cónyuge, Compañero o compañera permanente, hermano, adoptante o adoptivo o pariente del segundo grado de afinidad.
2. Para preparar, facilitar o consumir otra conducta punible; para ocultarla, asegurar su producto o la impunidad para así o para dos copartícipes.
3. (...)
4. Colocando a la víctima en situación de indefensión o inferioridad aprovechándose de esta situación.

Por otro lado, no se toma en consideración el término premeditación, ya que en este cuerpo legal es una tendencia en varios sistemas jurídicos internacionales, ya que se cree que cualquier delito en sí mismo lo es, de una forma u otra, en el sentido de que Homicidios se cometen intencionalmente en una de estas circunstancias, todo ello se expresa claramente en los artículos 105, bajo el nombre de homicidios intencionales. Como en, hay muerte ilegal en nuestro código penal.

En el Código penal colombiano existen agravantes que permiten aumentar la pena de un implicado, por lo tanto, en el homicidio solo se menciona los agravantes y no lo contrario (atenuantes).

2.2.10.3 Costa Rica

En código penal de costa rica actualmente está siendo trabajado el cual recoge las últimas tendencias en delitos contra la vida.

Artículo 120.- Homicidio simple. - Quien mate a una persona, será sancionado con pena de prisión de ocho a quince años.

En este artículo no se especifica, ni hay circunstancias agravantes, lo que quiere decir que cualquier persona puede ser el autor sin importar la condición o cualidad.

Artículo 121.- Homicidio calificado agravado

Será sancionado con pena de prisión de quince a veinticinco años quien mate:

1. A su ascendiente, descendiente o hermano por consanguinidad o afinidad.
2. (...)
3. A un miembro de los supremos poderes o del tribunal supremo de elecciones y con motivo de sus funciones.

Hay otra figura criminal que se destaca: Homicidio calificado atenuado. Se castiga con pena de prisión de uno a seis 0 años: La mujer que mata a su hijo hasta los tres días de edad, impulsados por cambios en su estado de ánimo, que hacen que las circunstancias sean explicables. La persona que causó intencionalmente la muerte de. Después de todo, similar a nuestro Código Penal, sanciona la incitación o ayuda al suicidio.

Es preciso señalar que en este articulo la pena aumenta ya que es de quince a veinticinco, las circunstancias muestran las agravantes que guarda relación por afinidad, excepto el ultimo numeral.

Artículo 122.- Homicidio conexo a otro delito

Será sancionado con pena privativa de quince a treinta y cinco años quien mate a una persona para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o procurar para sí o para otra impunidad o por no haber logrado el fin propuesto al intentar otro delito.

Es necesario especificar que las penas en el código penal ecuatoriano no pasan de los treinta y cinco años, y en este artículo muestra las agravantes con las cuales el agente o autor serán castigados con mayor severidad si concurren con una de las circunstancias.

2.3 Marco conceptual

Delito. - El delito de acorde a Calderón (2010), ha sido desarrollado por la doctrina desde tres perspectivas:

- a) Concepto formal del delito: El delito es toda acción u omisión prohibida por la ley bajo amenaza de un bien jurídico protegido por la ley penal.
- b) Concepto material del delito: El delito es la conducta humana que lesiona o expone a peligro un bien jurídico protegido por la ley.
- c) Concepto analítico del delito: El delito se encuentra constituido por tres elementos: tipicidad, antijuricidad y culpabilidad. (p.42).

Es decir, el delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena.

Asimismo, Entendamos al delito como una conducta humana, realizada ya sea por acción u omisión el cual atenta contra el bien jurídico protegido amparado por ley.

Bien jurídico protegido. - Este delito protege la vida humana independiente (Peña Cabrera, 2002).

La vida como bien se sabe, es el derecho más importante, ya que implica no sólo al derecho de nacer, a salir del vientre de la madre, sino también que la persona ya nacida desarrolle toda su aptitud a plenitud.

Homicidio. - El homicidio es la muerte que una persona ocasiona a otra sin que medie ninguna circunstancia. específica de agravación o atenuación

Como el delito es siempre una acción humana, resulta superfluo agregar que el homicidio es la muerte cometida por un hombre, el sujeto activo del homicidio simple puede ser cualquier persona, siempre y cuando sea jurídicamente responsable y no tenga vínculos de parentesco con el sujeto pasivo exigidos en el parricidio (ascendiente, descendiente cónyuge o concubino). El sujeto pasivo puede ser cualquiera que no tenga vínculos de parentesco con el sujeto activo. (Hava,2012, s.p).

Homicidio Calificado. - El homicidio calificado, es un delito cuya acción está constituida por la muerte que un hombre causa a otro de manera intencional (dolosa), a diferencia del homicidio simple esta se diferencia por realizarse bajo ciertas circunstancias o calificantes específicas, relacionadas con el medio empleado o el medio de perpetración, la concurrencia de varias circunstancias es considerado como un delito de mayor gravedad en relación con el homicidio simple.

Pena. - Es una privación o restricción de bienes jurídicos establecidas por la ley e impuesta por el órgano jurisdiccional competente al que ha cometido un delito, así mismo nuestro Código Penal en su Título preliminar Art IX refiere lo siguiente “La pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación; tutela y rehabilitación” (p.47).

Se puede entender que la pena es una sanción al autor quien comete dicho acto que es impuesto por el estado.

Derecho a la dignidad humana. - El que tiene todo hombre para reconocerlo como ser dotado de un fin propio y cual simple medio para otros fines.

Dolo. - Es el conocimiento y la voluntad de cometer un delito o conducta delictiva

y luego se compone de dos elementos: un elemento cognitivo, el conocimiento de un delito y un elemento voluntario: la voluntad de cometer un delito o, en pocas palabras, es decir, el querer de la acción típica.

III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

Las tendencias doctrinales sobre Homicidio Calificado son convergentes en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, en el periodo 2015 a 2020.

3.2. Hipótesis Específicas

Las corrientes doctrinales sobre Tipo subjetivo son convergentes en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, en el periodo 2015 a 2020.

Las corrientes doctrinales sobre la Tipificación y pena del delito de homicidio calificado son convergentes en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, en el periodo 2015 a 2020.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo de investigación

Muntané (2010) denomina “investigación pura, teórica o dogmática, el cual se caracteriza por que se origina en un marco teórico y permanece en él. El objeto es incrementar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico” (p.221). La investigación pura o básica tiene la tarea de producir conocimientos y teorías, su objetivo es ampliar los conocimientos teóricos existentes.

Por lo señalado en el párrafo anterior, podemos decir que esta investigación es de tipo básico cuya finalidad es la obtención y recopilación de información para la descripción de las tendencias doctrinales del homicidio calificado en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.

4.2. Nivel de la investigación

El nivel de investigación hace referencia al grado de profundidad con el que abordaremos el tema a investigar, siendo el nivel de nuestro estudio de tipo descriptivo.

Descriptiva. - Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández y Batista, 2010, p.80)

Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de

manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernandez,2010, p.117).

Así mismo Hernández y Baptista (2014) mencionan que la investigación descriptiva es “El procedimiento de recolección de datos, el cual permitirá recoger información de manera independiente y conjunta, su propósito será identificar las propiedades o características de la variable” (p.139).

4.3. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es no experimental de corte longitudinal, puesto que no se realizará la manipulación de variables, no obstante, tal y como lo refiere Hernández (2003) “La investigación se realizará sin manipular deliberadamente variables y en los que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos” (p.33).

No Experimental. – “El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador” (Hernández, Fernández & Batista, 2010, p.105)

Así mismo Hernández (2003) sostiene:

El diseño no experimental se divide tomando en cuenta el tiempo durante se recolectan los datos, estos son diseño transversal, donde se recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único, siendo su propósito el de escribir variables y su incidencia de interrelación en un momento dado, mientras que el diseño longitudinal es donde se recolectan datos a través del tiempo en punto o periodos, para hacer inferencias respecto al cambio, sus determinantes y consecuencias. (p.31)

Es así que esta investigación tomará en cuenta los periodos entre los años 2015 a 2020, de los que se recolectará información, relacionado a las tendencias doctrinales del homicidio calificado.

4.4. Universo y muestra

Mejía (2004) afirma. “El universo hace referencia a la población que es el conjunto de todos los individuos que se desean investigar” (p.46).

Guerrero (2015) menciona:

La población se entiende como un conjunto de elementos que tienen una o más características en común por lo tanto existe poblaciones de dos tipos, las finitas que son aquellas en las que cuales se pueden contar los elementos y las infinitas que por ser muy extensas no se pueden contar, así mismo se le denomina población al total de habitantes de un área específica, así como la población también es cualquier grupo de organismo de la misma especie u otro. (p.45)

En este caso el universo son todas las posturas doctrinales sobre el homicidio calificado en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.

Se entiende como muestra, a una porción representativa de una población.

Álvarez (2011) afirma:

La muestra es una porción tomada de un grupo tangible del cual se requiere conocer ciertas características o variables que generalmente el margen de error no debe ser superior al 5% del grupo o población global. varios autores mencionan que la muestra es un subconjunto de la población que se estudia y sirve para representarla. (p.45)

La muestra son las posturas doctrinales sobre homicidio calificado en: Brasil, Colombia, Ecuador y Perú.

4.5. Definición y operacionalización de variable

4.5.1. Definición de la variable

Hernández, Fernández y Batista (2010) dicen:

Una variable es una propiedad que puede fluctuar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse. Ejemplos de variables son el género, la motivación intrínseca hacia el trabajo, el atractivo físico, el aprendizaje de conceptos, la religión, la resistencia de un material, la agresividad verbal, la personalidad autoritaria, la cultura fiscal y la exposición a una campaña de propaganda política. El concepto de variable se aplica a personas u otros seres vivos, objetos, hechos y fenómenos, los cuales adquieren diversos valores respecto de la variable referida. Por ejemplo, la inteligencia, ya que es posible clasificar a las personas de acuerdo con su inteligencia; no todas las personas la poseen en el mismo nivel, es decir, varían en ello. (p.93)

Precisemos que la variable es una propiedad que tiene una variación que puede medirse u observarse

Del mismo modo Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006) refiere:

Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada. (p. 64)

La variable de estudio en esta investigación de tesina es la tendencia doctrinal del homicidio calificado.

Teniendo en cuenta el concepto de variable, y conociendo ello, Peña (2013) dice:

La modalidad simple de homicidio cuya realización típica viene determinada por la acción de matar que ejecuta el autor, eliminando al sujeto pasivo del delito, cuando cesan irreversiblemente sus funciones cerebrales, esto es de un aspecto objetivo y de un aspecto subjetivo, el dolo directo y/o dolo eventual quiere decir, que el autor debe dirigir su conducta conociendo de forma virtual el riesgo concreto que es de entraña para la vida de la víctima y que finalmente se concretice en un resultado lesivo.(p.55)

Por lo tanto, el homicidio es un acto humano, cuya acción es realizada con o sin intención, donde dicho acto tendrá como consecuencia una pena condenatoria.

4.5.2. Operacionalización de la variable

Las tendencias doctrinales de homicidio calificado se operacionalizan con el estudio de las corrientes doctrinales del marco normativo y las corrientes doctrinales de Tipicidad.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El análisis documental es un trabajo mediante el cual por un proceso intelectual extraemos unas nociones del documento para representarlo y facilitar el acceso a los originales.

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente. (Mejia,2004, p.132).

Así mismo Mejía (2004) dice. “Es la ficha que contiene los datos de identificación de un libro o de algún documento escrito que es objeto de estudio e investigación. La ficha bibliográfica es una ficha pequeña, destinada a anotar los datos de un libro o artículo” (p.132).

4.7. Plan de análisis

El plan de análisis a realizar en el presente trabajo de investigación, estará dividido en cinco fases, siendo:

Fase 1: Definición de las tendencias doctrinales sobre Homicidio Calificado.

Fase 2: Búsqueda de corrientes doctrinales en los países, Brasil, Colombia y Perú utilizando la ficha de registro de datos.

Fase 3: Identificar la convergencia o divergencia en las corrientes doctrinales halladas.

Fase 4: Evaluar la convergencia general de las tendencias doctrinales del tema Homicidio Calificado.

Fase 5: Discusión de los resultados hallados con las bases teóricas desarrolladas en el trabajo de investigación.

4.8. Matriz de consistencia

En términos generales la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, asegurar la científicidad del estudio. Mejía (2004) refiere:

De La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología. (p.124)

En la presente investigación la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de la investigación y la hipótesis; general y específicos respectivamente.

TÍTULO: LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE HOMICIDIO CALIFICADO EN LATINOAMERICA EN EL PERIODO DE 2015- 2020.

Tabla 1: Matriz de consistencia

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre Homicidio Calificado en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, en el periodo 2015 a 2020?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar las corrientes doctrinales sobre sobre Homicidio Calificado que influyen en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, en el periodo 2015 a 2020. - Describir las corrientes doctrinales sobre Homicidio Calificado que repercuten en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, en el periodo 2015 a 2020. 	<p>HIPÓTESIS GENERAL:</p> <p>Las tendencias doctrinales sobre Homicidio Calificado son convergentes en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, en el periodo 2015 a 2020.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las corrientes doctrinales sobre Tipo subjetivo son convergentes en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, en el periodo 2015 a 2020. - Las corrientes doctrinales sobre la Tipificación y pena del delito de homicidio calificado son convergentes en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, en el periodo 2015 a 2020. 	<p>Las tendencias doctrinales de Homicidio Calificado</p>	<p>Tipo: Básica</p> <p>Nivel: descriptivo</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Universo: Conjunto de posturas doctrinales sobre Homicidio Calificado.</p> <p>Muestra: posturas doctrinales de los países, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú.</p> <p>Técnica: Análisis documental.</p> <p>Instrumento: Ficha de registro de datos.</p>

4.9. Principios Éticos

Los principios éticos de esta investigación se basan de acuerdo al código de Ética aprobado bajo resolución N° 0973-2019-CU-ULADECH católica, de fecha 16 de agosto del 2019, donde con mayor precisión tomaremos en cuenta los principios de Justicia e Integridad Científica. Siendo así la resolución N° 0973-2019-CU-ULADECH (2019) refiere que “El principio de justicia el investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurar que sus sesgos, y las limitaciones de su capacidad y conocimiento, no den lugar o toleren practicas injustas” (p.03). por otra parte, también se tomará en cuenta el principio de Integridad Científica “El cual la integridad debe regir no solo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanzas y a su ejercicio profesional” (p.04).

V. RESULTADOS

5.1 Resultados

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuáles son las tendencias doctrinales sobre Homicidio

calificado en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, en el periodo 2015 a 2020.

Tabla 2: Resultado N°1

Objetivo general	Resultado	Antecedente	Sustento teórico
<p>Determinar cuáles son las tendencias doctrinales sobre Homicidio Calificado en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, en el periodo 2015 a 2020</p>	<p>El resultado adquirido sobre las diferentes corrientes doctrinales de Homicidio calificado en Latinoamérica, se corrobora la similitud en cuanto a las definiciones y agravantes relacionados al código penal, guardando ligeras diferencias en términos tales como, homicidio calificado, por asesinato, así como también, la pena.</p> <p>En tal sentido se resume al Homicidio calificado como aquella conducta a través de la cual una determinada persona, por un medio, mata a un ser humano.</p>	<p>En el ámbito internacional:</p> <p>Quilodrán (2010) en su tesis titulada “Nuevas tendencias en delitos contra la vida: El homicidio” tesis presentada a la universidad de Chile para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales, tuvo como objetivo general, clasificar los distintos supuestos de hechos en clases, familias o grupos de delitos, y formular algunos criterios generales para correlacionar tanto los distintos miembros de una clase, como las distintas clases entre sí. para lo cual siguió la metodología de investigación Cualitativo-descriptivo , concluyendo así que “la legislación penal vigente hoy en día, y específicamente la figura del homicidio no ha sufrido hasta hoy modificaciones sustanciales, sin embargo las modernas en el derecho comparado demuestran que ya es tiempo que se realicen para que estén de acuerdo a los cambios socioculturales” (p.176), se ha entendido que los delitos, específicamente el homicidio sería siempre predeterminado, esta modificación me parece apropiada lo cual evita diversas interpretaciones.</p>	<p>El delito de homicidio es un delito de mala conducta intencional; es decir que para ser tipificado y sancionado como homicidio es necesario que se produzca la muerte de la víctima.</p> <p>Según Salinas (2013) menciona que:</p> <p>El homicidio calificado o asesinato es quizá la figura delictiva más aberrante de nuestro código penal que cuando se verifica en la realidad, muchas veces uno no entiende hasta dónde puede llegar el ser humano en la destrucción de su prójimo. (p.9-10)</p>

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Identificar las corrientes doctrinales sobre Homicidio Calificado que influyen en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, en el periodo 2015 a 2020.

Tabla 3: Resultado N°2

Objetivo especifico	Resultado	Antecedente	Sustento teórico
<p>Identificar las corrientes doctrinales sobre Homicidio Calificado que influyen en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, en el periodo 2015 a 2020</p>	<p>Los resultados adquiridos sobre las diferentes doctrinas del delito de homicidio calificado en Latinoamérica en el periodo de 2015 a 2020, Debemos tener en cuenta que para configurar el delito de homicidio calificado consagrado en el artículo 108 del Código Penal; Deben diseñarse dentro de las circunstancias especificadas por el citado Código. Además, y esta es una opinión del autor; el sujeto activo del delito de homicidio calificado puede ser cualquiera; Esta persona, sin embargo, debe tener una particularidad especial, a saber, que no debe estar relacionada con el sujeto de hecho delictivo, debido a que al guardar algún grado de parentesco se rompería la figura del homicidio calificado, convirtiéndose en un parricidio, o también puede convertirse en un feminicidio.</p>	<p>En el ámbito nacional: Guzmán (2018) en su tesis titulada “El delito de homicidio calificado y las ineficaces formas de protección funcional en el caso del distrito de San Juan de Lurigancho, 2016. Tesis presentada a la universidad Norbert Wiener para optar el título de Abogado. Tuvo como objetivo general el poder establecer la relación que existe entre el incremento de las modificatorias al Art. 108° del código penal peruano y el índice de delitos por homicidio calificado en el distrito de San Juan de Lurigancho. Para lo cual tuvo como metodología, la investigación tipo Descriptivo- correlativo, concluyendo así que “Las</p>	<p>El homicidio se define como la muerte de un ser humano producida por otro. El hecho punible denominado homicidio calificado se configura cuando el sujeto activo da muerte a su víctima concurriendo en su accionar las circunstancias debidamente previstas en el artículo 108° del Código Penal. No obstante, se entiende que no es necesaria la concurrencia de dos o de más de las características descritas para perfeccionarse aquel ilícito penal, sino</p>

		<p>modificatorias del Art.108° del código penal es desatinada, al articular un código, no debemos considerar abarcar el mayor número de sujetos de protección, sin buscar un impacto positivo en nuestra sociedad, estas adiciones no disminuyen el crimen en consecuencia no se reducen los índices de homicidio calificado” (p.93). De dicha investigación se resalta que no se produce el efecto esperado, que se habla o procede algunas veces con ineficacia.</p>	<p>con la sola verificación de que una de ellas aparece en el delito. Teniendo en cuenta que las circunstancias particulares que caracterizan al homicidio calificado se refieren a medios peligrosos o revelan un mal o peligro particular en la personalidad del sujeto activo, podemos definirlo como la acción de matar que el agente realiza sobre su víctima por medios peligrosos. o por los efectos perversos, malignos o peligrosos de su personalidad.</p> <p>(Camacho, 2017, p.16)</p>
--	--	--	---

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Describir las corrientes doctrinales sobre Homicidio

Calificado que repercuten en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, en el periodo 2015 a 2020.

Tabla 4: Resultado N°3

Objetivo específico	Resultado	Antecedente	Sustento teórico
<p>Describir las corrientes doctrinales sobre Homicidio Calificado que repercuten en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, en el periodo 2015 a 2020.</p>	<p>En el año 2017 a nivel de países de Latinoamérica, El Salvador presentó la tasa más alta de homicidios, 60 víctimas por cada 100 mil habitantes, le siguen Colombia con 56 víctimas por cada 100 mil habitantes y Venezuela con 54 víctimas por cada 100 mil habitantes. Dentro de este grupo de países, el Perú presentó una de las tasas de homicidios más bajas, 8 víctimas por cada 100 mil habitantes, para el año 2017.</p>	<p>En el ámbito local Barraza (2019) en su tesis titulada “Calidad de sentencias de homicidio calificado. En el expediente N°272-2012-0-0501-JR-PE-03. Distrito judicial de Ayacucho-Ayacucho, 2014”, tesis presentada a la universidad Católica Ángeles de Chimbote para optar el título profesional de Abogada. Tuvo como objetivo general el poder determinar la calidad de sentencias de homicidio calificado en el expediente N°272-2012-0-0501-JR-PE-03, del distrito judicial de Ayacucho, Ayacucho 2014. Para lo cual siguió como metodología el tipo de investigación, cualitativo; el nivel de investigación descriptivo; el diseño de investigación, no experimental transversal; Concluyendo así A pesar de que no se cumplieron con ciertos parámetros establecidos en ambas</p>	<p>El homicidio calificado es un delito de resultado; cuya protección se realiza a través de las diversas normas jurídicas independientes; cuyo fin es la protección del bien jurídico de la vida humana. Asimismo, el homicidio calificado en un delito en el cual se admite la tentativa.</p> <p>Barroso (2011) menciona:</p> <p>Un homicidio puede ser justificable legalmente si se produjo por alguna de las causas de ausencia de responsabilidad penal, entre las que se encuentran la legítima defensa, la prevención de un delito más grave</p>

		<p>sentencias” (p.14) De dicha investigación entenderemos que fueron analizados, interpretados y calificados las dos instancias. De esta manera se conoció y comprendió el accionar del criterio de los profesionales de derecho (jueces), que en cumplimiento de administrar justicia tienen la responsabilidad de emitir sentencias condenatorias o absolutorias, respecto a delitos como el homicidio calificado, aseveraremos que es una conducta muy grave, ya que el bien jurídico protegido violentado es la vida, el cuerpo y la salud.</p>	<p>(estado de necesidad), el cumplimiento de una orden de un mando superior, o de un deber legal. (p.23)</p>
--	--	---	--

5.2 Análisis de resultados

Análisis primero

La intención de Determinar cuáles son las tendencias doctrinales sobre Homicidio Calificado en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, en el periodo 2015 a 2020, motivo el presente trabajo, el cual demostró que muchos homicidios no son castigados por diferentes causas, entre estas tenemos: Los testigos por temor al homicida y debido a la falta de protección del Estado, no se involucran dando informaciones o participando como testigos. La población de los humildes que son la mayoría, no tiene los recursos necesarios para contratar un buen abogado que lleve su caso.

De lo mencionado líneas arriba guarda relación con el antecedente internacional de Quilodrán (2010) quien clasifica los distintos supuestos de hechos en clases, familias o grupos de delitos, y formular algunos criterios generales para correlacionar tanto los distintos miembros de una clase, como las distintas clases entre sí. para lo cual siguió la metodología de investigación Cualitativo- descriptivo, concluyendo así que “la legislación penal vigente hoy en día, y específicamente la figura del homicidio no ha sufrido hasta hoy modificaciones sustanciales, sin embargo, las modernas en el derecho comparado demuestran que ya es tiempo que se realicen para que estén de acuerdo a los cambios socioculturales”.

Rodríguez (2010) refiere que el delito de homicidio “Es siempre una acción humana, resulta superfluo agregar que el homicidio es la muerte cometida por un hombre, el sujeto activo del homicidio siempre puede ser cualquier persona, siempre y cuando sea jurídicamente responsable y no tenga vínculos de parentesco con el sujeto pasivo exigidos en el parricidio (ascendiente, descendiente cónyuge o concubino). El sujeto pasivo puede ser cualquiera que no tenga vínculos de parentesco con el sujeto activo”.

Análisis segundo.

Por otro lado, el estudio también apuntó a Identificar las corrientes doctrinales sobre Homicidio Calificado que influyen en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, en el periodo 2015 a 2020. Se observó que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud – Homicidio son los que generan mayor repercusión psicosocial y si a esta figura le agregamos un perfeccionamiento (homicidio calificado) nos toparemos con una mayor fisura al bien jurídico tutelado que es la Vida, por ende, la cautela a estos bienes jurídicos se refleja como la máxima preocupación en una sociedad.

De lo descrito guarda coherencia con la tesis de Guzmán (2018) “El delito de homicidio calificado y las ineficaces formas de protección funcional en el caso del distrito

de San Juan de Lurigancho, 2016. Tuvo como objetivo general el poder establecer la relación que existe entre el incremento de las modificatorias al Art. 108° del código penal peruano y el índice de delitos por homicidio calificado en el distrito de San Juan de Lurigancho. Para lo cual tuvo como metodología, la investigación tipo Descriptivo-correlativo, concluyendo así que “Las modificatorias del Art.108° del código penal es desatinada, al articular un código, no debemos considerar abarcar el mayor número de sujetos de protección, sin buscar un impacto positivo en nuestra sociedad, estas adiciones no disminuyen el crimen en consecuencia no se reducen los índices de homicidio calificado” (p.93). De dicha investigación se resalta que no se produce el efecto esperado, que se habla o procede algunas veces con ineficacia.

Para Salinas (2013) “El homicidio calificado o asesinato es quizá la figura delictiva más aberrante de nuestro código penal que cuando se verifica en la realidad, muchas veces uno no entiende hasta dónde puede llegar el ser humano en la destrucción de su prójimo” (p. 9-10).

Análisis tercero.

Del mismo modo el estudio se asomó a Describir las corrientes doctrinales sobre Homicidio Calificado que repercuten en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, en el periodo 2015 a 2020. Evidenció que la tasa no explica todo el estado de la inseguridad ni tiene necesariamente una relación directa con el miedo al crimen de la población. Pero su importancia radica en que es clave para entender la gravedad de un problema, por su vínculo directo con el riesgo de perder el principal bien jurídico que el Estado debe proteger: el derecho humano a la vida.

Barraza (2019) en su tesis titulada Calidad de sentencias de homicidio calificado. En el expediente N°272-2012-0-0501-JR-PE-03. Distrito judicial de Ayacucho-Ayacucho, 2014. Tuvo como objetivo general el poder determinar la calidad de sentencias de

homicidio calificado en el expediente N°272-2012-0-0501-JR-PE-03, del distrito judicial de Ayacucho, Ayacucho 2014. Para lo cual siguió como metodología el tipo de investigación, cualitativo; el nivel de investigación descriptivo; el diseño de investigación, no experimental transversal; Concluyendo así A pesar de que no se cumplieron con ciertos parámetros establecidos en ambas sentencias (p.14).

Villavicencio (2014) señala:

Homicidio es la muerte de un hombre realizado injustamente por otro hombre. Significa que el sujeto actúa en contra del ordenamiento jurídico de la norma, del derecho, puesto que existe una norma de carácter prohibitiva, pero aclaramos de que si uno actúa por legítima defensa no viola la norma, está exento de responsabilidad penal. (p.14).

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

En este trabajo se Determinó cuáles son las tendencias doctrinales sobre Homicidio Calificado en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, en el periodo 2015 a 2020. Lo más importante del estudio de las tendencias doctrinales del delito de homicidio calificado fue cuando se determinó que para su configuración de dicho delito tiene que consistir en matar a una persona por las siguientes circunstancias las cuales son: por ferocidad, codicia, lucro, placer, facilitar u ocultar otro delito, premeditación, alevosía, por fuego, explosión o por cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas. Siendo así esta clase de delitos resulta en muchos casos un aliciente para la masa delincencial. Lo que más me ayudó fue determinar que en la configuración del homicidio calificado, sólo deben penetrar las acciones y comportamientos humanos de mayor gravedad, ya sea en su aspecto objetivo o subjetivo. Lo más difícil fue cuando se determinó esta labor de selección, como toda tarea de esta índole, requiriendo un profundo y exhaustivo trabajo de depuración que no sólo contemple la imperiosa necesidad de mantener una figura delictiva de extremo reproche jurídico y de máxima gravedad social.

Asimismo, en este trabajo se Identificó las corrientes doctrinales sobre Homicidio Calificado en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, en el periodo 2015 a 2020. Lo más importante de las corrientes doctrinales fue cuando se identificó el padecimiento infligido a la víctima, el cuál debe ser un acto de crueldad del agente. Su acción tiene que ir deliberadamente dirigida a matar haciendo padecer a la víctima de aquel modo; la elección de los medios para matar ha de estar preordenada por el autor a la acusación del sufrimiento extraordinario y no necesario. Lo que más me ayudó fue saber lo que pretende el autor en este delito el cual es "satisfacer una tendencia sádica", o que se complazca

(goce) con el alargamiento de la agonía o la intensificación del dolor: el agente puede actuar con motivaciones que en sí no sean sádicas (p.ej., cumpliendo un rito religioso) y hasta que le repugne el modo como mata, pero si lo hace aumentando deliberadamente el sufrimiento de la víctima, igualmente quedará encuadrado en la agravante. Lo más difícil fue cuando se identificó que el problema nace de cómo los legisladores enfocan el problema de la criminalidad. Se piensa que, con penas más altas, los delincuentes se verían amedrentados por ellas y evitarían delinquir a fin de no ir a una cárcel. Pero vemos, que, por el contrario, en cuanto a su aplicación ha generado que los agentes delictivos (en su mayoría con antecedentes por reincidencia en esta modalidad) actúen de manera más agresiva contra sus víctimas y captores.

Por último, en este trabajo se describió las corrientes doctrinales sobre Homicidio Calificado en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, en el periodo 2015 a 2020. Lo más importante de las corrientes doctrinales del homicidio calificado en estudio fue cuando se describió los requisitos subjetivos, El "obrar sin riesgos". Preordenación y premeditación. - Pero la indefensión de la víctima no basta por sí sola para que se dé alevosía; ésta plantea una exigencia subjetiva: el autor debe querer obrar sobre seguro, esto es, obrar sin el riesgo que puede implicar la reacción de la víctima o de terceros dirigida a oponerse a su acción. No se tiene en cuenta aquí, como vimos, la reacción posterior al ataque que pueden asumir los terceros, sino el riesgo que procede del rechazo del ataque mismo. Lo que más ayudó a conformar una buena herramienta para dar respuesta a las necesidades en materia de seguridad ciudadana y para encaminarnos hacia una mejora de la producción y el uso de la información. Sin embargo, es importante que los datos que se obtienen a nivel nacional sirvan también para evaluar el impacto y la pertinencia de e estas políticas públicas. Además, una buena información puede también ser usada para la gestión administrativa de los Estados y para la priorización de los gastos en materia de seguridad, que van de la

mano y sirven de base para implementar medidas preventivas y de control. Lo más difícil cuando se identificó los factores de riesgo que desatan la conducta homicida son múltiples y están latentemente presentes a nivel global, así mismo Es innegable que la coyuntura económica, social o política repercute de una u otra manera en nuestra realidad latinoamericana, esto hace que la violencia sea un campo incesante de estudio y que deban buscarse soluciones como medidas preventivas y estrategias transversales integrales que mitiguen las causas y procesos que generan esta conducta punible que aqueja a la región.

6.2 Recomendaciones

1. Los homicidios, que se clasifican como cualquier otro delito, forman parte de una sociedad vertiginosa e inestable. Para contrarrestarlo, necesitamos una responsabilidad bipartidista entre el estado y la sociedad, así como programas psicológicos y educativos alternativos.
2. Es necesario establecer una legislación penal más acorde con la realidad social del país. No se puede legislar de espaldas a la realidad, se tiene que tener en consideración las nuevas realidades de la sociedad peruana y a los avances que presentaba la dogmática penal, la política criminal, la ciencia penitenciaria y la criminología.
3. La lucha contra el crimen requiere que el Estado asigne más recursos a la policía a nivel global para que cuente con la logística suficiente para combatir el crimen y realizar su trabajo de manera efectiva. Es necesario realinear el gasto social en el ámbito de la seguridad ciudadana.
4. Debe de aumentarse la pena mínima en el delito de homicidio calificado; esto en razón a que lo que se castiga el hecho de matar a otro; truncado así el proyecto de vida que tenía la víctima; y teniendo en cuenta el desamparo en el que deja a la familia e hijos, que posiblemente dependían de él.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, C (2011) Guía Metodológica, Neiva, 13.
- Barroso, J. (2011). El derecho penal parte especial y las consecuencias jurídicas del delito en España. Primera edición. Madrid. Editorial Ebook
- Campos, F y Gutiérrez, C (s/f). La prueba en el Proceso Pena. Lima: Editorial Nomos & Thesis E.I.R.L
- Calderón, A. (2010). Balotario desarrollado para el examen del CNM. Lima: Editorial San Marcos.
- Castillo, A., García, C., Pariona, A. y Villavicencio, T. (2015). Actualidad Penal Al día con el Derecho – volumen 15. Lima: Editorial Pacifico Editores S.A.C
- César, N (2017) Derecho Penal y Procesal Penal Desde La Perspectiva Del Abogado Penalista Litigante. 1ra edición: Lima- Perú.
- Constitución Política del Perú. (2007). Lima: Edición del Congreso de la República del Perú.
- Chanamé, R (2017). La Constitución de Todos los peruanos. Lima: Editorial Cultura peruana.
- García, C y Bramot A (1998). Manual de Derecho Penal- Parte especial. (4da Edición). Lima: Editorial San Marcos.
- García, E. (2012). Derecho penal. Obtenido de Derecho Penal: <http://www.infoderechopenal.es/2012/11/doloconcepto-elementos-clases.html>
- Guerrero, L (2015). La Población. Bogotá : Termis
- Garrido, M (1976) El Homicidio y sus Figuras penales. Editorial Moreno S.A Idemsa

HAVA, E. (2012). DERECHO PENAL. Obtenido de derecho penal:
<http://www.infoderechopenal.es/2012/11/doloconcepto-elementos-clases.html>

Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). Metodología de la Investigación. (5ta. Edición). México: Editorial Mc Graw Hill.

Jurista Editores. (2014). Código Penal. Lima

Lechner, Norbert (1996). “La democracia después del comunismo”. En Estudios. No. 45-46. Instituto Tecnológico Autónomo de México. México. Pp. 225-230

Mejía J. (2004). Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo. Editorial Gaceta Jurídica

Peña Cabrera, A.R. (2010) Derecho Penal – Parte especial I. (2da Edición). Lima: Editorial Moreno S.A. Idemsa.

Peña Cabrera, A.R. (2013) Derecho Penal – Parte especial. (2da Edición).Lima: Editorial Moreno S.A. Idemsa

Plascencia, R. (2004). Teoría del delito. México: Universidad Autónoma de México.

Rodríguez, C. (2013) Manual de Derecho Penal Parte Especial I Perú: Ediciones Jurídicas

Salinas, S (2004) Derecho Penal - Parte especial I. Lima : Editorial Idemsa

Salinas, S. (2013). Derecho Penal - Parte especial. (4ta Edición). Lima: Editorial Iustitia S.A.C.

Salinas, S. (2015) Derecho Penal, Parte especial. Volumen 1(6ta Edición). Lima: Editorial Iustitia S.A.C

Villavicencio, F. (2014). Derecho Penal - Parte Especial. Lima: Grijley.

ANEXOS

Anexo 1: Instrumento de recojo de datos: Guía de observación

Objeto de estudio	Identificación de corrientes doctrinales	Descripción de corrientes doctrinales
<p>Las tendencias doctrinales sobre homicidio calificado en Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica, en el periodo 2015 a 2020.</p>	<p>Identificar las corrientes doctrinales sobre Homicidio Calificado en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.</p> <p>Los resultados adquiridos sobre las diferentes doctrinas del delito de homicidio calificado en Latinoamérica en el periodo de 2015 a 2020, Debemos tener en cuenta que para configurar el delito de homicidio calificado deben diseñarse dentro de las circunstancias especificadas por el citado Código. Además, y esta es una opinión del autor; el sujeto activo del delito de homicidio calificado puede ser cualquiera; Esta persona, sin embargo, debe tener una particularidad especial, a saber, que no debe estar relacionada con el sujeto de hecho delictivo, debido a que al guardar algún grado de parentesco se rompería la figura del homicidio calificado, convirtiéndose en un parricidio, o también puede convertirse en un feminicidio.</p>	<p>Camacho (2017) menciona: El homicidio se define como la muerte de un ser humano producida por otro.</p> <p>El hecho punible denominado homicidio calificado se configura cuando el sujeto activo da muerte a su víctima concurriendo en su accionar las circunstancias debidamente previstas en el artículo 108° del Código Penal. No obstante, se entiende 8 que no es necesaria la concurrencia de dos o de más de las características descritas para perfeccionarse aquel ilícito penal, sino con la sola verificación de que una de ellas aparece en el delito. Teniendo en cuenta que las circunstancias particulares que caracterizan al homicidio calificado se refieren a medios peligrosos o revelan un mal o peligro particular en la personalidad del sujeto activo, podemos definirlo como la acción de matar que el agente realiza sobre su víctima por medios peligrosos. o por los efectos perversos, malignos o peligrosos de su personalidad. (p.16)</p>

Anexo 2: Cronograma de actividades

Cronograma de Actividades																	
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Abril				Setiembre				Abril				Setiembre			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del proyecto	■	■	■													
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación				■												
3	Aprobación del proyecto por el jurado de investigación				■												
4	Exposición del proyecto al jurado de investigación o docente tutor				■												
5	Mejora del marco teórico					■	■										
6	Redacción de la revisión de la literatura						■										
7	Elaboración del consentimiento informado																
8	Ejecución de la metodología							■									
9	Resultados de la investigación								■								
10	Conclusiones y recomendaciones									■							
11	Redacción del Pre informe de investigación									■	■						
12	Reacción al informe final											■					
13	Aprobación del informe final por el jurado de investigación												■				
14	Presentación de ponencia en jornadas de investigación													■			
15	Redacción de artículo Científico														■	■	

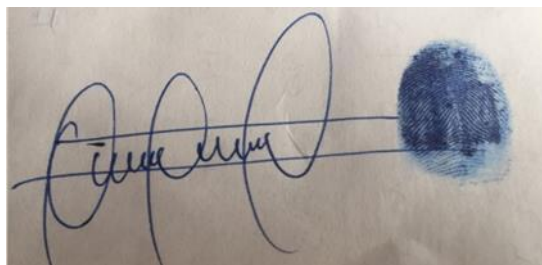
Anexo 3: Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Numero	Total (S./)
Suministros (*)			
• Impresiones	0,20	60	12.00
• Internet	70.00	4	280.00
• Laptop	1200.00	1	1200.00
Servicios			
• Uso de turnitn	50.00	1	50.00
Sub total			
Gatos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			1542.00
Presupuesto no desembolsable (Universodad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S./)
Servicios			
• Uso de internet (laboratorio de aprendizaje Digital –Lad)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en la base de datos	35.00	2	70
• Soporte informativo (Modulo de investigación del ERP university. Moic)	40.00	4	160
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada			
Sub total			
Total de presupuesto no desembolsable			
Total			1942.00

Anexo 4: Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE HOMICIDIO CALIFICADO EN LATINOAMERICA EN EL PERIODO 2015 - 2020. Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumulo con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). También, declaro conocer lo siguiente: en el proceso judicial y las sentencias, registra información sensible, por ejemplo, datos personales, dirección, DNI etc., que permiten individualizar a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto que codificado o suprimido en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento.*

Ayacucho, 10 de noviembre del 2021



Enríquez Pérez, Juan Diego
ORCID 0000-0002-9144-6328
DNI: 75244510

TALLER IV H

INFORME DE ORIGINALIDAD

7%

INDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS



repositorio.usanpedro.edu.pe

Fuente de Internet

7%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo